

Provincia de Río Negro

DECRETO N° 1107/2025-GDE

FECHA: 23/12/2025

PUBLICACIÓN: B.O.P. N° 6454 – 02 de enero de 2026; pág. 50.-

**RÉGIMEN RETRIBUTIVO TRANSITORIO: Agentes
Decreto N° 1.108/05 - Modificación**

Viedma, Martes 23 de Diciembre de 2025

Visto: el EX2025-01225971-GDERNE-CPFP#ME del Registro de la Secretaría de la Función Pública, la Ley L N° 3.959, los Decretos N° 1.108/05 y modificatorios, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley L N° 3.959 establece el Régimen Retributivo Transitorio para el personal escalafonado en las Leyes L N° 1.844, L N° 2.094, L N° 2.593 y L N° 1.911;

Que el Decreto N° 1.108/05 dispone adicionales, suplementos y bonificaciones para el personal comprendido en el Régimen Retributivo Transitorio;

Que el apartado a. 2 del Artículo 1º del Decreto N° 1.108/05 y sus modificatorios establece los adicionales para choferes;

Que el apartado a.2 prevé que podrá ser percibido por el personal que preste servicios como chofer de las autoridades superiores de la Administración Pública Provincial que seguidamente se detallan, requerirá el cumplimiento de dos (2) horas adicionales que podrán ser a contra turno del horario normal y habitual,

Que, el Gobierno de la Provincia de Río Negro considera oportuno continuar con la jerarquización de labores primordiales para el normal funcionamiento de los servicios esenciales que presta el Estado rionegrino actualizando los valores del adicional Chofer previsto en el Decreto N° 1.108/05 y sus modificatorios;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Ministerio de Hacienda, Secretaría de la Función Pública, y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 04753-25;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181º Incisos 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

**El Gobernador de la Provincia de Río Negro
DECRETA:**

Artículo 1º.- Sustituir, a partir del 1º de octubre de 2025, el apartado a.2 del Artículo 1º del Decreto N° 1.108/05 y sus modificatorios, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1º...

“a.2.- Adicional Chofer: Podrá ser percibido por el personal que preste servicios como chofer oficial, requerirá el cumplimiento de dos (2) horas adicionales que podrán ser a contra turno del horario normal y habitual, y consistirá en el pago de una suma fija de pesos cuarenta mil (\$ 40.000,00).”

Artículo 2º.- Autorizar al Ministerio de Hacienda a realizar las adecuaciones presupuestarias que considere necesarias para dar cumplimiento al presente Decreto.

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Hacienda.

Artículo 4º.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, publicar y archivar.

FIRMANTES:

WERETILNECK.- Sánchez.